

corresponder, ii) El valor de la tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la Red Vial N° 5: Tramo: Ancón – Huacho – Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 1695-2016/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL) el Informe Técnico de Tasación con Código 12949, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 5, Tramo: Ancón – Huacho – Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha del Informe de Tasación el 09 de noviembre de 2016;

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorándum N° 9200-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 001-2016-HMC/CNSLTR, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual señala: i) que el presente procedimiento es uno de adecuación, ii) identifica al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, iii) que el Sujeto Pasivo ha efectuado la entrega anticipada de la posesión del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, iv) que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, v) manifiesta que no existen cargas ni gravámenes que afecten la libre disponibilidad del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, vi) que la transferencia se encuentra afecta al Impuesto a la Renta, sin embargo no ha podido ser determinada por no contar con información tributaria suficiente, vii) determina el valor total de la Tasación, e, viii) informa que el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición. Asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 724-2016-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir una Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del área del inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 5, Tramo: Ancón – Huacho – Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte, así como el pago correspondiente,

conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir. Asimismo, PROVIAS NACIONAL realizará las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago del valor del Impuesto a la Renta del período correspondiente a la transferencia del área afectada, siempre que esté debidamente acreditado por el Sujeto Pasivo.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 05, Tramo: Ancón – Huacho – Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte, ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (VPE) (S/)	INCENTIVO DEL 10% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	12949	77,510.74	109,432.48	7,751.07	194,694.29

1463870-1

Reclasifican temporalmente tramo de la Ruta Nacional PE-06 B como Ruta Vecinal o Rural en el departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1021-2016 MTC/01.02**

Lima, 9 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 114-2016-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Catache, el Oficio N° 226-2016-MPSC/A de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y el Oficio N° 203-2016-GR.CAJ/GR del Gobierno Regional de Cajamarca, el Memorando N° 2323-2016-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Memorándum N° 1931-2016-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 1964-2016-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre reclasificación temporal de ruta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, que tiene por objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el Reglamento acotado, en su artículo 6, numeral 6.1, establece que el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, en su numeral 6.2, señala que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son: a. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; b. Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC y sus modificatorias, aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, estableciendo que rige en todo el territorio de la República del Perú para su aplicación por los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local);

Que, el referido decreto supremo, en su artículo 6, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, la reclasificación temporal de una vía, mediante resolución ministerial; señalando en su literal b), que la reclasificación permitirá que una vía que ostente una clasificación, ajustada a los criterios del Reglamento de Jerarquización Vial, y que no se encuentre mejorada en sus características físicas y operativas, pueda ser reclasificada a fin que la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, y que cuente con recursos presupuestales, pueda realizar proyectos viales en ésta. Asimismo, dispone que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes, y, para su tramitación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca a través del Oficio N° 203-2016-GR.CAJ/GR, en atención a los requerimientos realizados por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y la Municipalidad Distrital de Catache, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-06 B, en el tramo correspondiente al Km. 32+485 al Km. 32+982, como Ruta Vecinal;

Que, con Memorándum N° 2323-2016-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 414-2016-MTC/20.7, a través del cual indica que encuentra procedente la solicitud de reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-06 B a Ruta Vecinal en el sector de la zona urbana del distrito de Catache (Km. 32+485 al Km. 32+982) para su intervención por el gobierno local;

Que, mediante el Memorándum N° 1931-2016-MTC/09.01 e Informe N° 1082-2016-MTC/09.01, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda continuar con la gestión de reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-06 B, en el tramo correspondiente al Km. 32+485 al Km. 32+982, como Ruta Vecinal;

Que, según el Memorándum N° 1964-2016-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles e Informe N° 528-2016-MTC/14.07 de su Dirección de Caminos, se manifiesta lo siguiente:

- De acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, el mencionado tramo se encuentra formando parte de la Ruta Nacional PE-06 B

de Trayectoria: Emp. PE-06 A (Pte. El Cumbil) – Catache – Sta. Cruz de Succhabamba – Chancay Baños – Emp. PE-3N (Chamana).

- Estando a lo requerido por la Municipalidad Distrital de Catache, la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y el Gobierno Regional de Cajamarca y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con el fin de posibilitar su intervención, resulta aplicable la Reclasificación Temporal de la Ruta Nacional PE-06 B en el Tramo Km. 32+485 al Km. 32+982, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° CA-1682, adoptándose la siguiente trayectoria:

Ruta N° CA-1682

Tramo: Km. 32+485 al Km.32+982 del Distrito de Catache.

Que, en consecuencia, corresponde que se disponga la reclasificación de ruta, de acuerdo con los actuados alcanzados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-06 B en el Tramo Km. 32+485 al Km. 32+982, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal CA-1682, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

Ruta N° CA-1682

Tramo: Km. 32+485 al Km.32+982 del Distrito de Catache.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Catache, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles sobre la culminación del proyecto vial correspondiente para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1463872-1

Reclasifican temporalmente la Ruta Nacional PE-06 de Trayectoria: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) - Pimentel, como Ruta Departamental o Regional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1022-2016 MTC/01.02**

Lima, 9 de diciembre de 2016

VISTOS:

Los Oficios N°s. 029, 387, 549, 550, 638 y 1017-2016-GR.LAMB/PR del Gobierno Regional de Lambayeque, el Memorando N° 1787-2016-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Memorándum N° 2102-2016-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 2040-2016-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre reclasificación temporal de ruta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC,